

## ACUERDO CREE-34-2023

### “SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecisiete días de marzo de dos mil veintitrés.

1. Que en fecha 09 de septiembre del 2022 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) emitió el Acuerdo CREE-44-2022 mediante el cual se acordó que hasta el 05 de julio del 2023 el Directorio de Comisionados estaría conformado de la siguiente manera: presidente, RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ; secretario, WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO; vocal, LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ.
2. Que el presidente de la CREE tiene la representación legal de la institución.
3. Que de conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el vocal sustituye al secretario o al presidente durante sus ausencias.
4. Que en vista que el comisionado presidente solicitó permiso especial para atender asuntos estrictamente de salud, para el periodo comprendido del 20 al 24 de marzo del 2023.
5. Que en virtud de la ausencia temporal del comisionado presidente opera la sustitución de la presidencia en el comisionado vocal de la Comisión.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que el comisionado presidente es quien preside las sesiones del Directorio de Comisionados con voz y voto, convoca a las sesiones del Directorio y propone la agenda; tiene la representación legal de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que el comisionado vocal sustituye al secretario de comisionados o al presidente durante sus ausencias y en ausencia del comisionado presidente, el vocal deberá de convocar las sesiones ordinarias

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-15-2023 del 17 de marzo de 2023 los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

**Por Tanto,**

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 literal A, literal D romano XII, XVII y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 6, 8, 13 14, 15, 16, 19 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

**Acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la sustitución temporal de la presidencia de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en el comisionado vocal, ingeniero LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ en virtud de permiso especial para atender asuntos estrictamente de salud del comisionado presidente Abogado RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ, del 20 al 27 de marzo de los corrientes.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General que proceda, para los efectos correspondientes, la comunicación a las unidades internas de la CREE el presente acuerdo, asimismo, a que proceda a publicar el presente Acuerdo en la página web de la Comisión de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediato.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese.

**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**

**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**